

consideró que se cumplen todos los requisitos exigidos por el Tratado para que sea resuelta en forma favorable la solicitud de extradición...

En relación con la doble inclinación, la honorable Corte dice lo siguiente: "La posesión de narcóticos, su importación, exportación, y tráfico también son delitos en Colombia...

"II) No hay duda que Canadá fue colonia de Gran Bretaña y que, en consecuencia, las estipulaciones del discutido tratado corresponden..."

"III) No puede desconocerse que el Gobierno soberano del Canadá, por conducto del Subsecretario de Estado para asuntos exteriores..."

"IV) No puede ignorarse que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia igualmente admite que el tratado se encuentra vigente y rige entre Colombia y el Canadá..."

Colombia ha mantenido el firme propósito de combatir el narcotráfico y considera que la extradición es un medio que coadyuva eficazmente a esta lucha...

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el artículo 3 del Tratado permite que cualquiera de los países signatarios se abstenga de extraditar sus nacionales...

Para dar cumplimiento a lo anterior, se solicitará la designación de un juez de instrucción, a fin de que adelante la investigación correspondiente en nuestro país...

En mérito de lo expuesto, el Presidente de la República de Colombia,

RESUELVE: Artículo 1º Negar la extradición del señor Andrés Betancourt Gil, solicitada por el Gobierno del Canadá...

Artículo 3º Dejar todas las pruebas que obran en el Ministerio de Justicia a órdenes del Juez de Instrucción Criminal a quien corresponda la investigación de los hechos...

Artículo 4º Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación...

Publíquese, notifíquese, comuníquese y cúmplase. Dada en Bogotá, D. E., a 7 de octubre de 1985.

El Ministro de Justicia, Enrique Parejo González.

BELISARIO BETANCUR

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decretos

DECRETO NUMERO 2916 DE 1985 (octubre 7)

por el cual se crea una unidad en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la doctora Patricia Eugenia Cárdenas Sarmatamara, identificada con cédula de ciudadanía número 25491331 de Usaquén, en el cargo de Jefe de Oficina 2045-14 de la Oficina de Planeación y Análisis Económico y Fiscales del Gabinete del Ministerio de Hacienda y Crédito Público...

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase. Dado en Bogotá, D. E., a 7 de octubre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público (E.), César Vallejo Mejía.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decretos

DECRETO NUMERO 2916 DE 1985 (octubre 7)

por el cual se designan unos Miembros de Junta Directiva del Fondo Ganadero de Arauca, en representación de las Acciones de Glaz "A".

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la Ley 5ª de 1973 y el Decreto 1653 de 1973,

DECRETA:

Artículo 1º Designarse como Miembros de Junta Directiva del Fondo Ganadero de Arauca, en representación de las Acciones Glaz "A", a las siguientes personas:

- Principal: Dr. Antonio Gómez Merlano, Gerente General del Incoza; Dr. Fabio Orozco, Jefe Central Asistencias Campestres, Incoza Arauca; Dr. Luis Ramon Gomez Peña, Veterinario Incoza Arauca. Sufragante: Sr. Hector Eduardo Ruiz, Gerente Regional Incoza Arauca; Sr. Manuel de Jesus Gonzalez, Agrónomo; Sr. Oscar Silvio Atchalea, Jefe de Zona, Incoza Arauca.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase. Dado en Bogotá, D. E., a 7 de octubre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Agricultura, Roberto Mejía Caicedo.

DECRETO NUMERO 2917 DE 1985 (octubre 7)

por el cual se modifica parcialmente el numeral 7 del artículo 1º del Decreto 2800 del 16 de noviembre de 1984.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto-Ley 133 de 1976.

DECRETA:

Artículo 1º Designase como representante del Presidente de la República, en la Junta Directiva del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, al doctor Carlos Gustavo Cano Sanz, en sustitución del doctor Dionisio de la Cruz Jarava.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase. Dado en Bogotá, D. E., a 7 de octubre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Agricultura, Roberto Mejía Caicedo.

Resoluciones Ejecutivas

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 0283 DE 1985 (octubre 7)

por la cual se aprueba el Acuerdo número 038 de fecha Julio 9 de 1985, originario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente —Inderena—.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1º Apruébese el Acuerdo número 038 de Julio 9 1985, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NUMERO 038 DE 1985 (Julio 9)

por el cual se aclaran los linderos del Parque Natural de la Isla de Salamanca.

La Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente Inderena en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo número 04 de abril 24 de 1969, se reservó, alindero y declaró como Parque Nacional Natural dos áreas de tierra, ubicada en el Departamento de Magdalena, una de ellas denominada Parque Natural de la Isla de Salamanca;

Que dicho Acuerdo fue aprobado por la Resolución número 292 de agosto 18 de 1969;

Que el artículo primero, numeral primero del citado Acuerdo establece los linderos generales del Parque, los cuales por razones técnicas se hace necesario aclarar con el objeto de llegar a una mayor precisión en su delimitación, sin que implique ni ampliación, ni sustracción total o parcial del área de dicho Parque.

ACUERDA:

Artículo 1º Aclarar el artículo primero, numeral primero del Acuerdo número 04 de abril 24 de 1969, el cual quedará de la siguiente forma: "1. Un área con veintidós mil (21.000) hectáreas de superficie aproximada que se denominará Parque Nacional Natural Isla de Salamanca, ubicada dentro de las jurisdicciones municipales de Sitio Nuevo y Pueblo Viejo, en el Departamento de Magdalena y singularizada por los siguientes linderos generales: "Tomando como punto de partida la margen izquierda del caño Clarín Nuevo a partir de su nacimiento en el río Magdalena hasta la desembocadura del mismo caño en la ciénaga Grande, continúa bordeando la ciénaga por su margen Norte hasta encontrar un punto localizado sobre la misma margen que dista 750 metros en línea recta al Oeste de la fachada de la Iglesia de Tacuajeres. En dicho lugar existe una portada. Del anterior punto cruza una línea imaginaria en dirección aproximada Sur-Norte que cruza el pequeño esterocho hasta encontrar la Costa del Mar Caribe; de aquí ingresando 500 metros del citado mar, se sigue hacia el Oeste por toda la Costa hasta encontrar la desembocadura del río Magdalena en el mar Caribe, en su margen derecha. De este punto se sigue hacia el Sur por la margen derecha del río Magdalena hasta encontrar el punto de partida".

Artículo 2º El encabezamiento y numeral segundo del artículo primero y demás artículos del Acuerdo número 04 de abril 24 de 1969, continúan vigentes.

Artículo 3º El presente Acuerdo requiere para su validez de la aprobación del Gobierno Nacional, según lo previsto en el artículo 6º del Decreto número 622 de 1977, la publicación en el Diario Oficial y en las cabeceras, corregimientos e inspecciones de policía de los Municipios de Sitio Nuevo, Pueblo Viejo y Santa Marta, en la forma prevista en el artículo 55 del Código de Régimen Político y Municipal y la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito respectivo, para que surta los efectos legales, según lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Código Fiscal.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a los 9 días del mes de julio de 1985.

(Fdo.) Presidente Junta Directiva.

(Fdo.) Secretario Junta Directiva.

Artículo 2º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 7 de octubre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Agricultura,
Roberto Mejía Calcedo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decretos

DECRETO NUMERO 2885 DE 1985
(octubre 4)

por el cual se causan unas novedades de personal.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase insubsistente el nombramiento hecho a Luis Alejandro Padilla Afanador, identificado con la cédula de ciudadanía número 19253888 de Bogotá, para el cargo de Jefe de Oficina 2045, grado 03 del Servicio Regional de Empleo de Santander, con sede en Bucaramanga.

Artículo 2º Nómbrase a Alvaro Murillo Gelvez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17165803 de Bogotá, para desempeñar el empleo de Jefe de Oficina 2045, grado 03 del Servicio Regional de Empleo de Santander, con sede en Bucaramanga, en reemplazo de Luis Alejandro Padilla Afanador, cuyo nombramiento se está declarando insubsistente.

Artículo 3º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 4 de octubre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
Jorge Carrillo Rojas.

DECRETO NUMERO 2919 DE 1985
(octubre 8)

por el cual se acepta una renuncia.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del nueve (9) de octubre de 1985, acéptase la renuncia presentada por José Salomón Gómez Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía número 49932 de Bogotá, del cargo de Jefe de División 2040, grado 09 de la División de Servicios Generales de la Dirección General Administrativa.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 8 de octubre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, (E),
Germán Bula Escobar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Decretos

DECRETO NUMERO 2918 DE 1985
(octubre 8)

por el cual se causan unas novedades en la Planta de Personal del Ministerio de Salud.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Aceptar la renuncia presentada por el doctor Juan de la Cruz Angulo Castellanos, para separarse del cargo de Jefe de la Unidad, código 2055, grado 12, de la Unidad de Personal de División de Asistencia Administrativa del Ministerio de Salud.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 8 de octubre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Salud,

Rafael de Zubiria Gómez.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Decretos

DECRETO NUMERO 2912 DE 1985
(octubre 7)

por el cual se confiere una comisión al exterior.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario el traslado de los doctores Félix A. Rueda y Armando Duarte Ramírez, funcionarios de la Empresa Colombiana de Minas, ECOMINAS, a Seúl, Corea, con el objeto de asistir a un curso de entrenamiento en el área minera, del 7 de octubre al 11 de noviembre de 1985;

Que la presente comisión no causará ninguna erogación al Presupuesto Nacional;

Que la Secretaría General de la Presidencia de la República, impatió su aprobación a dicha comisión,

DECRETA:

Artículo 1º Comisionar a los doctores Félix A. Rueda y Armando Duarte Ramírez, funcionarios de la Empresa Colombiana de Minas, ECOMINAS, para que se desplacen a Seúl, Corea, en cumplimiento de lo anotado en la parte motiva del presente Decreto.

Artículo 2º El término de la comisión será del 7 de octubre al 11 de noviembre de 1985.

Artículo 3º La presente comisión no causará ninguna erogación al Presupuesto Nacional.

Artículo 4º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 7 de octubre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Minas y Energía,

Iván Duque Escobar.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decretos

DECRETO NUMERO 2915 DE 1985
(octubre 7)

por el cual se confiere una comisión de estudios en el exterior.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Pereira solicitó al Ministerio de Educación conceder comisión de estudios en el exterior al doctor William Sánchez Galán, profesor de esa Universidad;

Que se ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Decreto 2771 de 1984,

DECRETA:

Artículo 1º Confírese comisión de estudios en el exterior al doctor William Sánchez Galán, profesor de dedicación exclusiva en la Escuela de Tecnología Química de la Universidad Tecnológica de Pereira, con el fin de que realice estudios de Maestría en Ciencias e Ingeniería de Alimentos en la Universidad Politécnica de Valencia, España, del 11 de octubre de 1985 al 30 de septiembre de 1986.

Artículo 2º La Universidad Tecnológica de Pereira reconocerá al doctor William Sánchez Galán, únicamente su asignación mensual, durante el tiempo de la comisión.

Artículo 3º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 7 de octubre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

La Ministra de Educación Nacional,
Liliam Suárez Melo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Decretos

DECRETO NUMERO 2911 DE 1985
(octubre 7)

por el cual se acepta una renuncia en el Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por María del Rosario Huemer de Gómez, cédula de ciudadanía número 41522052 de Bogotá, del cargo de Asesor, código 1020, grado 02, del Despacho del Ministro.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 7 de octubre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,
Rodolfo Segovia Salas.

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

Universidad Nacional

Contratos

CONTRATO NUMERO 011 DE 1976

con Jairo Santanilla Medina

Entre los suscritos, a saber, Luis Eduardo Mesa Velásquez, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número-515109 expedida en Bogotá, en su condición de Rector de la Universidad Nacional de Colombia, y como su representante legal, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 65 de 1963, por una parte, que en adelante se llamará la Universidad, debidamente autorizado por Resolución del Consejo Superior Universitario número 351, del 17 de diciembre de 1975 Acta número 25 y Jairo Santanilla Medina, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17194799 expedida en Bogotá, domiciliado en la actualidad en Bogotá, por la otra parte, que en adelante se llamará el Contratista, representado por Ramón Santanilla Medina, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19229941, expedida en Bogotá, según poder especial otorgado ante la Notaría Quinta de Bogotá, el 17 de diciembre de 1975, se ha convenido en celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto. Con fundamento en el Decreto-ley 3306 de 1968 y Decretos reglamentarios números 1725 de 1964, 2196 y 3205 de 1965, a cuyas estipulaciones se someten expresamente las partes, la Universidad designa en comisión al Instructor Asistente de Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias, doctor Jairo Santanilla Medina, quien durante el período de su comisión no podrá variar ni su dedicación ni su categoría, de conformidad con el párrafo del artículo 3º del Acuerdo del Consejo Superior Universitario número-151 de 1968, Acta número 54, para que adelante estudios de especialización y obtener el Máster en Matemáticas Aplicadas, en la Universidad Florida Institute of Technology, bajo las estipulaciones que se detallan adelante.

Segunda. Programa de estudios. Conforme a los artículos 1º y 2º del Acuerdo número 63 del 4 de julio de 1961 del Consejo Académico, se incorpora a continuación el programa de estudios que adelantará el Contratista Theory of Probability, Numerical Calculus I, Numerical Analysis II, Numerical Linear Algebra.

Tercera. Comisión solicitada por la facultad. El plan de estudios a que se refiere la cláusula anterior, se hace en desarrollo del plan de especialización del profesorado de la Facultad de Ciencias, correspondiente al año de mil novecientos setenta y seis (1976).

Cuarta. Término de la comisión y valor de sus asignaciones. El término de la comisión es de mil novecientos setenta y seis, al treinta y uno de diciembre del mismo año y durante ella devengará el total de sus asignaciones en la Universidad como Instructor Asistente de Dedicación Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias, o sea la suma de noventa mil ochocientos cuarenta y ocho pesos (\$ 90.848.00) moneda legal colombiana, así: del prime-